

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 10 de mayo de 2021.

Al conocimiento de usted señora Jueza, escrito aportado por la parte demandante solicitando darle tramite a memorial de 21 de enero de 2021, no obstante, ello ya fue resuelto, igualmente se encuentra pendiente de resolver renuncia de poder de la apoderada de la parte demandante. Sírvase a proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, agosto 5 de 2021.

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el apoderado de la parte demandante solicita sea dado tramite a memorial radicado en 21 de enero de 2021; no obstante se observa a folio 36 le fue resuelta su pretension mediante auto de fecha 11 de noviembre de 2.020 en el cual se ordenó realizar nuevamente la notificación por aviso al demandado o realizarla de acuerdo al Decreto 806 de 2.020, por lo que dicha peticion fue resuelta en tiempo; es por ello que este Despacho judicial no encuentra procedente acceder a lo solicitado, instando asi al demandante a realizar estudio y analisis del expediente antes de solicitar aspectos ya resuletos con anterioridad.

En cuanto a la solicitud de renuncia de poder en el expediente reposa memorial donde la apoderada de la parte actora renuncia al poder a ella otorgada por parte demandante, posteriormente la Dra. CAROLINA NEIRA aporta el paz y salvo y comunicación dirigida a la parte actora (flo.38-40), a lo cual el despacho accederá a aceptar tal renuncia por ser procedente.

Por ello el Despacho dispone:

1. NO acceder a lo solicitado por el apoderado demandante mediante memorial radicado el 21 de enero de 2020 de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
2. Exhortar a la parte demandante a fin de que en lo sucesivo realice inspección y análisis detallado del expediente para efectos que no presente solicitudes que ya se encuentren resueltas y así no desgastar el aparato judicial.
3. Aceptar la renuncia del poder que hace la Doctora CAROLINA NEIRA SAAVEDRA al poder a él otorgado por CONJUNTO RESIDENCIAL ALCAZAR DE IVESUR.
4. Requerir a la parte demandante para que indique el profesional del derecho que asumirá la representación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD	
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. <u>71</u>	Hoy <u>06/08</u> DE
<u>2021</u>	
 MILENA PAOLA PEREZ MEDINA Secretaria	